

Sub Gerencia de Operación y
Mantenimiento de Infraestructura Pública

RECIBIDO

FECHA:

22 JUN. 2026

N° EXP.:

2537081

N° FOLIOS: 691

HORA:

9:51

FIRMA:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 0907- 2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2537081

San Marcos, 17 de junio de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0204-2023-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 912 - 2023; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 1049 - 2023; ACTA DE ENTREGA DE TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA; CARTA N°031-2023-SGOMIP-MDSM/RETAM/LPR; INFORME N°043-2024-MDSM-SGOMIP/JJM.J.; INFORME N°097-2024-MDSM-SGOMIP/IAGA/EVALUADOR XII-RBMV; CARTA N°809-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N°008-2024-SGOMIP-MDSM/RETAM/LPR; INFORME N°0291-2024-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL.VIII; INFORME N°0260-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJM.J.; INFORME N°126-2026/IAGA/ING.EVAL.IX; INFORME N°9055-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°13219-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°728-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°10399-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°16123-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°715-2026-MDSM-OGAJ, sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0204-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 05 de mayo del 2023, se aprobó administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 366,172.65 (Son: Trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y dos con 65/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.
2. Que, con fecha 08 de mayo del 2023, se emitió el ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 912 - 2023, para la contratación del servicio Profesional en calidad de Inspector Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", cuyo monto asciende a S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de la Ley.
3. Que, con fecha 08 de mayo del 2023, se emitió el ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 1049 - 2023, para la contratación del servicio Profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", cuyo monto asciende a S/ 8,000.00 (Son: Ocho mil con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de la Ley.
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 08 de mayo del 2023, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 08 de mayo del 2023, se procedió con el acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 13 de julio del año 2023, se reunieron las autoridades de la localidad conjuntamente con el RETAM, el ITAM, el Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás concurrentes y constataron la culminación de la actividad, denominada: "MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 0907- 2026-MDSM/GDUR/G

7. Que, mediante **CARTA N°031-2023-SGOMIP-MDSM/RETAM/LPR**, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Responsable Técnico, **ING. LUCY PEREZ RAMIREZ**, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
8. Que, mediante **INFORME N°043-2024-MDSM-SGOMIP/JJM.J.**, de fecha 31 de enero del 2024, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. Joseph John Muñoz Jara**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observado.
9. Que, mediante **INFORME N°097-2024-MDSM-SGOMIP/IAGA/EVALUADOR XII-RBMV**, de fecha 06 de febrero del 2024, el Ingeniero Evaluador XII de la SGOMIP, **Ing. R. BRYAN MAZA VALENZUELA**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que la presenta liquidación se encuentra observado por las deficiencias en el contenido mínimo, del expediente de liquidaciones, el lineamiento de la Directiva N°01-2019-MDSM/A.
10. Que, mediante **CARTA N°809-2024-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, remitió al Ing. Responsable Técnico, **ING. LUCY PEREZ RAMIREZ**, las observaciones al Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para que sean subsanadas en un plazo máximo de 05 días hábiles después de recibida la presente.
11. Que, mediante **CARTA N°008-2024-SGOMIP-MDSM/RETAM/LPR**, de fecha 11 de julio del 2024, el Responsable Técnico, **ING. LUCY PEREZ RAMIREZ**, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de levantamiento de observaciones de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
12. Que, mediante **INFORME N°0291-2024-MDSM-SGOMIP/LVSD/ING.EVAL.VIII**, de fecha 15 de julio del 2024, el Ingeniero Evaluador VIII de la SGOMIP, **Ing. LESLIE VANESSA SOLANO DIAZ**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que la presenta liquidación se encuentra observada, y debe ser subsanada en un plazo máximo de 04 días hábiles después de recibida la presente.
13. Que, mediante **INFORME N°0260-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJM.J.**, de fecha 02 de setiembre del 2025, el Contador de la SGOMIP, **C.P.C. Joseph John Muñoz Jara**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que el presupuesto ejecutado asciende a S/ 294,382.30, quedando un saldo financiero de S/ 71,790.35, por lo tanto, se requirió la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera. Además, indico que se requiere de la conciliación financiera del área de Contabilidad para poder corroborar la información presentada, en la liquidación financiera.
14. Que, mediante **INFORME N°126-2026/IAGA/ING.EVAL.IX**, de fecha 14 de abril del 2026, el Ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, **Ing. Italo Andre Goñe Araccata**, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluyendo que la presenta liquidación se encuentra al lineamiento de la Directiva N°01-2019-MDSM/A, llegando a **APROBAR**, según los documentos presentados.
15. Que, mediante **INFORME N°9055-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha 10 de abril de 2026, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, **Ing. Eladio Yonny Romani Mautino**, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0907- 2026-MDSM/GDUR/G

CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.

16. Que, mediante **INFORME N°13219-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 21 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
17. Que, mediante **INFORME N°728-2026-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 12 de mayo del 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguina, presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 294,382.30**, y se tuvo un saldo de diferencia por un monto de **S/ 71,790.35**, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
18. Que, mediante **INFORME N°10399-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 21 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad presentado por **LUCY PEREZ RAMIREZ**, de la liquidación técnica y financiera, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, donde solicitó que se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
19. Que, mediante **INFORME N°16123-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 23 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera, de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
20. Que, mediante **INFORME LEGAL N°715-2026-MDSM-OGAJ**, de fecha 10 de junio del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su Opinión Legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, otorgo su conformidad y formulo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, en el presente informe; acorde a los fundamentos expuestos y normas legales antes señaladas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite la siguiente **OPINIÓN**:

- 3.1. Se considera legalmente viable continuar con el trámite de liquidación técnica y financiera de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, por cuanto ha cumplido con los requisitos previstos por la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, además de contar con las conformidades de las áreas técnicas.
- 3.2. Que, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, corresponde **APROBAR** vía acto administrativo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, la liquidación de la Ficha Técnica de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, cuyo monto final de Gastos Ejecutados asciende a la suma total de **S/. 294,382.30** soles, teniendo como saldo de diferencia la suma de **S/. 71,790.35** soles.

"(...)"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 0907- 2026-MDSM/GDUR/G

Del marco normativo.

21. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
22. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
23. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
24. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

25. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

26. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
27. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte que se ha presentado el **ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA**, fecha 13 de julio del año 2023, donde se constató la culminación de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**.
28. Que, con **INFORME LEGAL N°715-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 10 de junio del 2026**, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0907- 2026-MDSM/GDUR/G

29. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
30. **POR TANTO**, se verificó que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

31. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", con un presupuesto ejecutado de **S/ 294,382.30 (Son: Doscientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos con 30/100 soles)** y un saldo de diferencia de **S/ 71,790.35 (Son: Setenta y un mil setecientos noventa con 35/100 soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad por **Administración Directa**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la "**MANTENIMIENTO DEL AREA COMUN Y CAMINOS DE HERRADURA DEL CASERÍO DE LUCMA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al **ITAM y Contratista y/o RETAM**, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106208

Archivo
GDUR